NUMERO DE PROCESO	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPRI-INC-083-2022
NUMERO DE REQUERIMIENTO	20221840000123
ORDEN DE SERVICIOS No.	22240023
TIPO	SERVICIO
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**.
VALOR	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($20.626.500) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.
PLAZO	Sesenta (60) días
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.693.920 de Bogotá
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**PROSERVANDA SG-SST SAS.**
N.I.T.	830.129.499-8
REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA C.C. 79.393.737
DIRECCIÓN, TELEFONO Y EMAIL	Diagonal D No. 20 - 55 de la ciudad de Bogotá Teléfonos 5103431 - 5100231- 3102323304 proservanda@yahoo.es

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 51.693.920, nombrada según Resolución Nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de Nro. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de servicio y **GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.393.737, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PROSERVANDA SG-SST SAS**, NIT. 830.129.4998, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Orden de servicio, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de sesenta (60) días para la entrega del reporte general del diagnóstico de salud, incluida la toma de los exámenes médicos y a partir del cumplimiento los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($20.626.500) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, que respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2839 del 1 de junio de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) GENERALES.

1) Suscribir el contrato electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.
2) Suscribir y cargar en la plataforma electrónica la póliza de cumplimiento junto con su cláusula para la aprobación
3) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
4) Mantener los precios propuestos en su oferta y sin variación alguna durante el término de la duración del contrato.
5) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
7) Participar y apoyar a la entidad en todas las reuniones a las que esta le convoque y que se encuentren relacionadas con la ejecución del contrato.
8) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
11) Cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

12) Cumplir con las políticas y reglamentos internos en materia ambiental y de Seguridad y salud en el Trabajo.
13) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

ESPECIFICAS El contratista se obliga a prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la imprenta nacional de Colombia en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EXCLUIDO IVA	Precio TOTAL PRECIO EXCLUIDO IVA
		A	B	C c = (a*b)
EVALUACIÓN MEDICA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Unidad	221	$19.000	$4.199.000
OPTOMETRÍA CON ÉNFASIS EN PERCEPCIÓN DE COLOR	Unidad	73	$16.500	$1.204.500
VISIOMETRÍA AGUDEZA VISUAL	Unidad	221	$14.000	$3.094.000
AUDIOMETRÍA	Unidad	58	$15.000	$870.000
ALQUILER DE CABINA 1 A 5 DÍAS	Unidad	1	$116.000	$116.000
ESPIROMETRÍA	Unidad	69	$20.000	$1.380.000
PRUEBA SICOSENSOMETRICA	Unidad	10	$30.000	$300.000
PERFIL LIPÍDICO TOTAL - GLICEMIA	Unidad	221	$35.000	$7.735.000
ESQUEMA DE VACUNACIÓN ANTI TÉTANO	Unidad	64	$27.000	$1.728.000

a. Mantener vigente la habilitación para la prestación de servicios de salud ocupacional
b. Contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.
c. Cumplir con todos los parámetros establecidos en las resoluciones 2346 de 2007 y 001918 DE 2009 para la prestación del servicio requerido por la INC
d. Realizar los exámenes en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia
e. Suministrar el recurso humano y técnico requerido, incluido los insumos y demás materiales que se necesiten para cada proceso.
f. Entregar los conceptos de diagnóstico de salud de forma física a cada trabajador.
g. Entregar en medio físico y magnético el informe general de diagnóstico en salud al supervisor de la orden de servicio.
h. Garantizar que el personal que preste los servicios sea idóneo y especializado para la realización de los exámenes médicos.

i. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales estén firmadas por el servidor y el médico tratante, con la indicación de los números de registro médico y licencia de salud ocupacional, e indicar que es un examen médico ocupacional periódico.
j. Organizar la logística del servicio a prestar con todas las medidas de bioseguridad y estándares mínimos requeridos para esta clase de servicios (cabinas y maquinas necesarias para los exámenes)
k. Prestar la atención medica en sus instalaciones de la INC a funcionarios de la INC que se encuentre en vacaciones, incapacidad, permiso de tiempo compensado o algún permiso especial, que no le permita ser atendido en las instalaciones de la INC.
l. Realizar visita a las instalaciones de la INC (previo a la realización de los exámenes), para organizarla logística que requiere la prestación de este servicio.
m. Elaborar con el supervisor del contrato el cronograma para la prestación del servicio.
n. Asesorar y acompañar a la INC en la actualización de los programas de vigilancia epidemiológicos (PVE).
o. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Imprenta Nacional.
p. Dar a conocer a los funcionarios (antes de dar inicio a la valoración médica) las recomendaciones o indicaciones y requisitos necesarios momento de la consulta médica y toma de exámenes.
q. Cumplir y manejar por su propia cuenta y riesgo con los protocolos de disposición final de residuos hospitalarios
r. Garantizar que el personal que preste los servicios de evaluaciones médicas, sean médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.
s. Garantizar la custodia de las historias clínicas laborales, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la Resolución 1995 de 1999 y en la Resolución 001918 de 2009.
t. Cumplir con todos y cada una de los lineamientos establecidos en las resoluciones 2346 de 2007 y 001918 DE 2009

CLAUSULA SEXTA - CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nit. 830.001.113-1 para respaldar:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLAUSULA SÉPTIMA- PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DE LA ORDEN. EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia esta Orden de Servicio se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aide Alonso Lopez-Gestora de Compras